



\*El contenido de esta acta ha sido sometido a un proceso de seudonimización de datos en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento Europeo de Protección de Datos (2016/679)

## Ayuntamiento de Siles

### ACTA

Expediente nº	Órgano Colegiado
PLN/2024/13	El Pleno
<b>DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN</b>	

**Tipo Convocatoria:**

Extraordinaria

**Fecha:**

21 de octubre de 2024

**Duración:**

Desde las 18:00 hasta las 18:35

**Lugar:**

Salón de Plenos

**Presidida por:**

FRANCISCO JAVIER BERMUDEZ CARRILLO

**Secretario:**

MARIA SOLEDAD LLANAS REMIRO

<b>ASISTENCIA A LA SESIÓN</b>		
Nº de identificación	Nombre y Apellidos	Asiste
	AMALIA GARCÍA RODA	SÍ
	ANA M <sup>a</sup> GARRIDO RUS	SÍ
	FRANCISCO JAVIER AGUIRRE PÉREZ	SÍ
	FRANCISCO JAVIER BERMUDEZ CARRILLO	SÍ
	FRANCISCO MARTINEZ SANCHEZ	SÍ
	FÉLIX JAVIER LÓPEZ HERREROS	SÍ
	JOSÉ LÓPEZ SAMBLÁS	SÍ
	JOSÉ MANUEL AGUILAR	SÍ



## Ayuntamiento de Siles

	ALVAREZ	
	LORENA AGUIRRE FERNÁNDEZ	NO
	MANUELA CALLEJA HIGUERA	SÍ
	NATALIA GALARZO CANO	SÍ

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día.

<b>A) PARTE RESOLUTIVA</b>	
<b>Aprobación del acta de la sesión anterior</b>	
<b>Favorable</b>	<b>Tipo de votación:</b> Unanimidad/Asentimiento

### Resolución:

Vistas las actas correspondientes a las siguientes sesiones celebradas, ordinaria de 11 de septiembre de 2024, extraordinaria urgente de 23 de septiembre de 2024 y extraordinaria urgente de 7 de octubre de 2024, quedan aprobadas tal y como aparecen redactadas, por unanimidad de los asistentes.

<b>Expediente 1536/2024. EXPEDIENTE DE IMPOSICIÓN DE PRESTACIÓN PATRIMONIAL PÚBLICA NO TRIBUTARIA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA, TRATAMIENTO Y ELIMINACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS. Aprobación provisional</b>	
<b>Favorable</b>	<b>Tipo de votación:</b> Unanimidad/Asentimiento

### Resolución:

El Sr. Alcalde explica:

El servicio de recogida y tratamiento de residuos urbanos viene siendo prestado por la Diputación provincial de Jaén a aquellos ayuntamientos de la provincia que así lo requieren. Esta prestación se realiza por delegación de la misma para que decida el modo y el medio de gestión.

La entidad provincial, en su día, acordó que la gestión de estos servicios se realizaría de modo indirecto y a través de una sociedad mixta, que fue constituida previa selección del socio particular mediante concurso público celebrado conforme a la normativa reguladora de la contratación de las administraciones públicas a exigir tendría la consideración de prestación patrimonial de carácter público no tributario.

Así, a establecimiento de la exacción que grave estos servicios es obligatorio.



## Ayuntamiento de Siles

En aplicación de todo lo dispuesto, y teniendo en cuenta que se trata de un servicio municipal de carácter coactivo, y que se presta de forma indirecta a través de una sociedad de economía mixta, nos encontramos ante un supuesto de prestación patrimonial de carácter público no tributario, sujeta, en cualquier caso, como tal, a la reserva legal que establece el artículo 31 de la Constitución Española.

Por lo tanto, la presente Ordenanza pretende adaptar la regulación de la contraprestación por la prestación a las disposiciones legales vigentes.

" La Ordenanza se compone de 9 artículos, una Disposición Derogatoria y una Disposición Final. El articulado de la Ordenanza regula el régimen jurídico de las diferentes prestaciones vinculadas con el servicio de recogida, tratamiento y eliminación de residuos sólidos urbanos. Por su parte, la disposición Derogatoria deroga la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la prestación de los servicios objeto de la presente Ordenanza; y la Disposición Final fija la fecha de entrada en vigor de la misma.

El contenido de la presente ordenanza se adecua a los principios de buena regulación a los que se refiere el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública, que son: los de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia. De este modo, la norma persigue un interés general al permitir asegurar el correcto funcionamiento de la Administración local, dotándose así este Ayuntamiento de los recursos adecuados tanto para el normal funcionamiento de los servicios de competencia municipal como para el cumplimiento del resto de obligaciones que le son propias.

### Artículo 5. - Tarifas.

1. La cuantía de la tarifa se determinará en función de la naturaleza del uso y de las actividades desarrolladas en los inmuebles, locales y establecimientos, y, en su caso, atendiendo a la superficie, número de plazas, categorías, volumen de residuos producidos, y demás criterios establecidos en la presente ordenanza. El importe de las prestaciones patrimoniales establecidas en esta Ordenanza se fijará teniendo en cuenta el equilibrio financiero del servicio en su conjunto.

Consistirá en las siguientes cantidades fijas anuales, en función del tipo de inmueble y del consumo de agua de los mismos como indicador del volumen de residuos producidos, de los sujetos pasivos productores de los residuos sólidos



## Ayuntamiento de Siles

urbanos:

a) Cuota de servicio o cuota fija:

TIPO DE BIEN	CUOTA ANUAL
Viviendas familiares	68,49 €
Locales de negocio: comercio textil, papelería y similares	86,66 €
Locales de negocio: comestibles, supermercados y similares, bares, restaurantes y similares, industrias, talles y similares	93,44 €
Local de negocio: pensiones, hoteles, campings y similares, oficinas bancarias, organismos públicos (correos, medio ambientes, ...)	97,72 €
Recogida en dependencias de la Consejería de Medio Ambiente en el Parque Natural de Cazorla, Segura y las Villas del término municipal de Siles	2.521,33

b) Cuota variable vinculada al consumo de agua:

CONSUMOS ANUALES	CUOTA ANUAL
Consumos inferiores a 34 m3	22,93 €
Consumos inferiores a 57 m3	25,22 €
Consumos inferiores a 80 m3	27,75 €
Consumos superiores a 80 m3	30,52 €

Estimación coste del servicio de tratamiento de residuos urbanos.	18.593,48 €
Estimación coste del servicio de puntos limpios, recogidas de pilas y control animal.	8.316,06 €
Estimación del coste del impuesto al depósito de residuos en vertedero	22.660,48 €



## Ayuntamiento de Siles

TOTAL ESTIMACION COSTES	168.091,65 €
TOTAL ESTIMACION COSTES SIN IVA	152.810,59 €
COSTES INDIRECTOS MUNICIPALES	11.657,33 €
TOTAL COSTES	164.467,92 €

Así queda determinado el coste real del servicio en 164.467,92 euros más el 10% de IVA.

En la actualidad no se liquida, supone un incremento medio de 13.66 euros al año por usuario.

Así queda acreditado el carácter no deficitario de la propuesta de tarifas.

### **Vinculación del factor indirecto con la generación de residuos.**

El consumo de agua presenta una correlación positiva (aunque no perfecta) con la generación de residuos, dado que el consumo de agua depende, entre otros factores, del número de personas que habitan un domicilio y de su nivel de renta, que son factores que también son explicativos de la generación de residuos. Es una de las conclusiones a la que llega el estudio de Tasas de residuos en España 2022 de la Fundació ENT.

Por su parte el Tribunal Supremo, en su Sentencia 7277/2003 de 18 de noviembre, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, sección segunda, estableció que "no es precisa la producción de tales residuos para que se genere la obligación de abonar la cuota tributaria de la misma, pues lo determinante de su hecho imponible es la posibilidad de hacer uso de tal servicio, con abstracción de que circunstancialmente el interesado, sujeto pasivo del tributo, no haya contribuido o no haya podido contribuir a la formación de los residuos" todo ello como justificación legal de la cuota de servicio o cuota mínima.

Por otro lado, en la misma Sentencia, el alto Tribunal califica de "correctamente cuantificados (...) mediante la utilización de un factor objetivo, como es el volumen de agua consumida, que permite deducir, proporcionalmente, la cantidad de basura que el destino dado a esa agua puede, por término medio, producir", avalando el vínculo entre generación de residuos y consumo de agua.

Quedaría pues validada la utilización del factor del consumo de agua como indicador indirecto de la generación de residuos dando así cumplimiento a lo previsto en la norma



## **Ayuntamiento de Siles**

respecto a la implantación de sistemas de pago por generación.

A continuación,

Visto que se incoó por la Alcaldía el procedimiento para imposición y ordenación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de prestación patrimonial pública no tributaria por la prestación del servicio de recogida, tratamiento y eliminación de residuos sólidos urbanos.

Visto que se emitió informe técnico económico.

Visto que se emitió informe jurídico.

Visto que se emitió informe propuesta de resolución.

Visto el Dictamen favorable de la Comisión Especial de Cuentas y a propuesta de la misma:

La Corporación Municipal previa deliberación, por unanimidad de los asistentes (10 de los 11 que de hecho y derecho la componen),

**ACUERDA:**

Conforme establece el Artículo 15 a 19. del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por el que se regula el procedimiento para el establecimiento, supresión y ordenación de tributos y para la fijación de los elementos necesarios en orden a la determinación de las respectivas cuotas tributarias, así como las aprobaciones y modificaciones de las correspondientes ordenanzas fiscales, se propone al Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes

**ACUERDOS**

1. Aprobar provisionalmente la Ordenanza Fiscal Reguladora de prestación patrimonial pública no tributaria por la prestación del servicio de recogida, tratamiento y eliminación de residuos sólidos urbanos.
2. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptivas, por plazo de 30 días dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, de conformidad con el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
3. En el caso de que no se presente reclamaciones contra el expediente en el plazo indicado, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo, hasta tanto provisional, en base al artículo 17.3 del R.D.L. 2/2004.
4. Facultar al Sr. Alcalde, tan ampliamente como en derecho fuera necesario, para adoptar cuantas medidas requieran el mejor desarrollo del presente acuerdo.



## Ayuntamiento de Siles

**Expediente 1573/2024. EXPEDIENTE DE IMPOSICIÓN DE PRESTACIÓN PATRIMONIAL PÚBLICA NO TRIBUTARIA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DEPURACIÓN DE AGUAS DENTRO DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA.**

**Aprobación provisional**

<b>Favorable</b>	<b>Tipo de votación:</b> Unanimidad/Asentimiento
------------------	--

### Resolución:

El Sr. Alcalde explica:

Al igual que el de residuos a efectos de acordar la imposición de prestación patrimonial pública no tributaria por la prestación del servicio de depuración de aguas dentro del ciclo integral del agua y la aprobación de la correspondiente ordenanza fiscal.

La ley de contratos del sector publico 9/2017 estableció un nuevo régimen de regulación de las tarifas de este servicio determinando que si la prestación es directa procedería la exigencia de tasas y que, en el caso de no serlo, o de tratarse de una gestión directa mediante sociedad mercantil, la exacción a exigir tendría la consideración de prestación patrimonial de carácter público no tributario.

Según informe técnico-económico.

El coste real del servicio.

Respeto al primer elemento, el coste real, dado que el servicio está encomendado a SOCIEDAD MIXTA DEL AGUA JAÉN S.A., para determinar dicho coste real debemos acudir al estudio de costes del servicio de depuración de aguas dentro del ciclo integral del agua que dicha entidad ha remitido al Excmo. Ayuntamiento de Siles. Como resumen de este hay que destacar:

CONCEPTO	CUANTÍA
Estimación del coste del Servicio de Depuración de la Sierra de Segura	530.517,96 €
Porcentaje de participación del municipio de Siles	23,32%



## Ayuntamiento de Siles

Coste efectivo del municipio de Siles	123.716,79 €
TOTAL COSTES	123.716,79 €

Así queda determinado el coste real del servicio en 123.716,79 euros más el 10% de IVA.

### 2. Carácter no deficitario de la exacción.

La exacción se articula a partir de dos conceptos; el primero el concepto de cuota por coste del servicio que grava la disponibilidad del propio servicio a modo de cuota mínima que el usuario debe satisfacer para acceder al servicio.

El segundo es el concepto de cuota variable que está vinculada al indicador del consumo de agua. Así el usuario, en función el tramo de consumo en que se sitúe deberá satisfacer una cuota variable.

Así la estructura tarifaria importes. Así: fija la cuota de servicio o cuota mínima en los siguientes

Cuota de servicio.

Tipología

Cuota de servicio por abonado

C/año

51,55 €

Por el lado de la cuota variable se fijan los siguientes intervalos e importes:

1. Cuota variable. Por consumos anuales del ejercicio inmediatamente anterior,

Tramo	€/m'/trimestre
Por consumos iguales o inferiores a 34 m <sup>3</sup>	0,293242 €
Por consumos entre 35 y 57 m <sup>3</sup>	0,322528 €



## Ayuntamiento de Siles

Por consumos entre 58 y 80 m <sup>3</sup>	0,354883 €
Por consumos superiores a 80 m <sup>3</sup>	0,390308 €

Los tramos están configurados a partir del criterio del consumo medio de los diferentes usuarios.

Así el primer tramo se configura hasta 34 metros cúbicos al ser este umbral la mediana del consumo en Siles en el período del ejercicio 2023.

El segundo tramo se configura desde 35 y hasta 57 metros cúbicos al ser este umbral el medio en el municipio en ese mismo período.

El tercer tramo se configura desde 58 y hasta 80 metros cúbicos, próximo al duplo del consumo mediano del municipio.

Y el último tramo se configura a partir de 80 metros cúbicos.

Así queda acreditado el carácter no deficitario de la propuesta de tarifas.

Con todo lo anterior, el presente informe económico-financiero determina viable desde el punto de vista técnico, económico y legal la propuesta de tarifa de la Ordenanza Fiscal por la prestación patrimonial de carácter público no tributario por la depuración de agua dentro del ciclo integral del agua.

A continuación,

Visto que se incoó por la Alcaldía el procedimiento para imposición y ordenación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de prestación patrimonial pública no tributaria por la prestación del servicio de depuración de agua dentro del ciclo integral del agua.

Visto que se emitió informe técnico económico.

Visto que se emitió informe jurídico.

Visto que se emitió informe propuesta de resolución.

Visto el Dictamen favorable de la Comisión Especial de Cuentas y a propuesta de la misma:

La Corporación Municipal previa deliberación, por unanimidad de los asistentes (10 de los 11 que de hecho y derecho la componen),

**ACUERDA:**

Conforme establece el Artículo 15 a 19. del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo,



## **Ayuntamiento de Siles**

por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por el que se regula el procedimiento para el establecimiento, supresión y ordenación de tributos y para la fijación de los elementos necesarios en orden a la determinación de las respectivas cuotas tributarias, así como las aprobaciones y modificaciones de las correspondientes ordenanzas fiscales, se propone al Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes

### **ACUERDOS**

1. Aprobar provisionalmente la Ordenanza Fiscal Reguladora de prestación patrimonial pública no tributaria por la prestación del servicio de depuración de agua dentro del ciclo integral del agua.
2. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptivas, por plazo de 30 días dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, de conformidad con el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
3. En el caso de que no se presente reclamaciones contra el expediente en el plazo indicado, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo, hasta tanto provisional, en base al artículo 17.3 del R.D.L. 2/2004.
4. Facultar al Sr. Alcalde, tan ampliamente como en derecho fuera necesario, para adoptar cuantas medidas requieran el mejor desarrollo del presente acuerdo.


**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**